



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2025-MPI/A-GM

Mollendo, 20 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 17-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-SO-RO-PRQP de fecha 29 de enero de 2025 y recepcionado por Supervisora de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Pedro Ronald Quisini Patatinco, remite el Expediente de solicitud de aprobación del Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04 para la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" con CUI N° 2400993, el Informe N° 004-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-CSDNR-MOV recaído en el Expediente Externo N° 001248-2025 (Escrito N° 2), del 29 de enero de 2025, la Supervisora de Obra, Ing. Maribel Orué Vízcarra, emite pronunciamiento respecto a las solicitudes de aprobación de Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04 para la Obra para la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" con CUI N° 2400993, señalando la procedencia de lo solicitado por Residencia de Obra, la Carta N° 001-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP emitida el 28 de enero de 2025 y notificada electrónicamente en misma fecha, la Subgerencia de Infraestructura Pública solicitó al proyectista sirva emitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de adicional N° 03 de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" con CUI N° 2400993, la Carta N° 004-2025-DELTA de fecha 31 de enero de 2025, el proyectista, Arq. Euclides Leonardo Torres Aza, emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de adicional N° 03 de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" con CUI N° 2400993, el Informe Técnico N° 145-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 7 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura Pública, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación del Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04 para la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" con CUI N° 2400993. Asimismo, recomienda realizar la aprobación de los mismos, el Informe Administrativo N° 200-2025-MPI/A-GM-GDUR, del 12 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación del Adicional N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04 para la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" con CUI N° 2400993 y asimismo, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto sirva evaluar la viabilidad presupuestal para el presente adicional, por el importe de S/ 1'016,133.96 (Un millón dieciséis mil ciento treinta y tres con 96/100 soles), el Informe N° 076-2025-MPI/A-GM-OPP, del 13 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Edwar Morales Castillo, emite opinión favorable indicando que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/ 1'016,133.96 (Un millón dieciséis mil ciento treinta y tres con 96/100 soles) para aprobación de Adicional N° 03 para la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" con CUI N° 2400993, e Informe Legal N° 081-2025-MPI/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En su artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

jurídico y en su artículo IV precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Directiva constituye un dispositivo legal de carácter interno que formulan las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores, con el propósito de ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguir en un determinado asunto y que sirve generalmente para completar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución.

Que, la Gerencia Municipal, a través de la Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM, aprobó la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, (en adelante LA DIRECTIVA). La citada Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para todas las áreas involucradas en la ejecución de proyectos de inversión u obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa que realiza la Municipalidad Provincial de Islay con toda fuente de financiamiento.

Que, LA DIRECTIVA, sobre modificaciones presupuestales al expediente técnico o estudio definitivo ya sea por ampliaciones presupuestales (adicionales) o disminuciones presupuestales (deductivos), dispone en su numeral 6.2.6.1 lo siguiente:

"6.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO

1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)

Sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales:

- **Ejecución de Obras Complementarias:** Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.
- **Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas):** Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- **Mayores Metrados:** Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.
- **Variación de Precios de Insumos:** Esta referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.

3. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor de Obra, su verificación.

El Residente de Obra en el plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra, debidamente sustentado, el mismo que deberá contener lo señalado en el ítem 6.2.6.1. numeral 1 literales a), b), c), d),



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo
Teléfono: 54 532909

e), f), g), h) e i).

Toda esta información deberá ser visada por el Supervisor de Obra.

El Supervisor de Obra elevará su informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (3) días útiles después de recibida la solicitud del Residente de Obra. De encontrarlo procedente deberán indicar la procedencia de la causal.

Seguidamente la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural deberá solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien emitirá un Oficio al proyectista solicitando que se pronuncie en un plazo máximo de tres (3) días útiles y de no atenderse remitirse una carta notarial solicitando su opinión en un plazo máximo de 24 horas. En caso extremo el proyectista no emita opinión alguna, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana en uso de la buena ingeniería deberá realizarlo.

La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, en el plazo de tres (3) días útiles revisará el expediente de partidas adicionales, elaborará el informe técnico y lo elevará con opinión de procedencia o improcedencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y ésta correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al requerimiento de presupuesto adicional, si lo hubiera.

Si la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural determina que el adicional no cumple el carácter de estrictamente necesario, se resolverá como improcedente, pero en ningún caso se devolverá el expediente para su reformulación y/o corrección.

Solo procederá la ejecución física de un adicional de obra cuando cuente previamente con la Resolución respectiva de aprobación emitida por el titular del pliego o Gerente Municipal en caso de delegación de funciones.

La presentación, así como la aprobación debe ser de manera oportuna dentro del plazo de ejecución de obra programado, a fin de cumplir con los plazos de Recepción de la Obra."

Que, mediante Informe N° 17-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-SO-RO-PRQP de fecha 29 de enero de 2025 y recepcionado por Supervisora de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Pedro Ronald Quisini Patatínco, remite el Expediente de solicitud de aprobación del Adicional N° 03 con un presupuesto total de S/ 1'016,133.96 (Un millón dieciséis mil ciento treinta y tres con 96/100 soles), para la Obra "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa", invocando como fundamento jurídico las causales para adicionales: "Mayores metrados" y "Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas)" y, "Variación de Precios de Insumos", mismas que se encuentran referidas en LA DIRECTIVA.

Que, asimismo, en el referido Informe, el Residente de Obra pone de manifiesto que resulta indispensable la aprobación y posterior ejecución del presente adicional, por los siguientes fundamentos:

"CAUSAL ENMARCADA EN LA DIRECTIVA DEL ADICIONAL N° 03

(...)

Las causales por las que se solicite las ampliaciones presupuestales (adicionales), contemplarán lo siguientes:

- a) **PARTIDAS NO CONSIDERADAS EN EL PRESUPUESTO (PARTIDAS NUEVAS):** Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado.

1. SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION (SUB ESTACION ELECTRICA)

De la memoria descriptiva de instalaciones eléctricas del proyecto, de acuerdo a la potencia requerida, indica que, para el suministro de energía eléctrica, se ha desde las REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCION (SEAL) a través de una SUBESTACION ELECTRICA, para el correcto funcionamiento de todo el equipamiento del proyecto (Bombas hidráulicas de piscina, bombas sumergibles, filtros de piscina, bombas de calor, etc.).

2. SUMINISTRO E INSTALACION DE POLICARBONATO EN TECHO ESTRUCTURAL

Para el buen funcionamiento y la durabilidad en el tiempo del Sistema Temperado, es necesario la colocación de policarbonato con un espesor de $e= 8$ mm, entre el techo de la nave industrial y las mantas solares en toda el área del techo de la piscina grande y pequeña.

3. INSTALACION DE PUERTA DE ACERO INOXIDABLE

Por el transcurrir de los años, desde su colocación (Año 2018-2019), la puerta en la entrada principal está deteriorada y por el uso periódico que se le va a dar, al ser acceso directo (Puerta de entrada Principal), se necesita un acabado y un material duradero en el tiempo, se plantea que la puerta sea de ACERO INOXIDABLE.

b) **POR MAYORES METRADOS:** Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del expediente técnico aprobado, debido a errores u omisión en las planillas de metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.

1. BOLETERIA DE ENTRADA PRINCIPAL

El presente proyecto, cuenta con diferentes ambientes para su desarrollo del deporte (Bloque de servicios, áreas de estacionamiento, de recreación, área de piscina grande), y el público en general, pero no tiene un espacio para atención al público en cuanto al control de personal, como una boletería al público, se plantea dicho ambiente para el proyecto.

2. SISTEMA DE DESAGÜE - RED COLECTOR (BLOQUE DE SERVICIOS)

En cuanto al sistema de desagüe (Zona de vestuarios, SSHH niñas y niños), se verifico que no tienen pendiente mínima para su evacuación, para esto, se propondrá una línea de desagüe empalmado a la red existente.

3. VENTANAS DE VIDRIO TEMPLADO (NAVE PRINCIPAL Y COBERTURA)

De las ventanas perimétricas de la nave industrial, se tiene mejorar el tipo de material a vidrio templado en su totalidad, ya que el material propuesto (Policarbonato – Vidrio templado) no garantiza una durabilidad en el tiempo).

4. CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y PATIO DE BOMBA DE CALOR PARA PATERA (ÁREA ABIERTA)

Según documento emitido por la SUNARP, con numero de partida N°12022096 (Título presentado el 17/10/2024), Inscripción del área del terreno del proyecto denominada según dicha partida registral como RECREACION 2, la nueva área del proyecto es 4,444.56 m². Esta delimitación nueva, entre otros con la finalidad de mejorar el acceso vehicular y peatonal a las áreas de recreación 1 y 2, área verde, local social y otros usos.

Se independizo las áreas públicas (Pasaje vehicular), de las privadas (Área de proyecto "RECREACION 2"), en donde se delimita, para lo cual se propone un cerco de protección y limitación de las áreas mencionadas, con su respectivo acceso (Puerta de acceso lateral a piscina), construido a lo largo del eje 22.

Además, encima del techo del área del tanque de compensación de la piscina pequeña (Patera), se construirá un patio para la bomba de calor.

c) **POR VARIACION DE PRECIOS (ACTUALIZACION DE PRECIOS):** Están referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Del proyecto, la variación de precios, está en SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR, en las siguientes partidas:

- COLECTORES SOLARES DE POLIPROPILENO ANTI UV
- TENDIDO DE TUBERIAS
- MANO DE OBRA POR INSTALACIONES
 - Cabe señalar, mediante pedido de compra N°831 Adquisición de panel solar para la obra, de fecha 15/11/2024, se solicita el requerimiento para la adquisición de todo el Sistema de Calentamiento Solar a todo costo (Materiales, así como su instalación, operación y puesta en marcha del mismo).
 - Según INFORME N°913-2024-MPI/A-GM-OA-UA, de fecha 2 de diciembre, el área de Logística, indica que el valor estimado PROMEDIO, según estudio de mercado asciende a la suma de S/ 930,569.16, por ello solicita previsión presupuestal.
 - Mediante INFORME N°412-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-RO-PRQP, de fecha 11/12/2024, se solicita la modificación de clasificadores presupuestales.
 - Mediante INFORME N°417-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-RO-PRQP, de fecha 13/12/2024, se informa se da respuesta el INFORME N°913-2024-MPI/A-GM-OA-UA, para que el requerimiento siga su trámite.
 - A la fecha actual, enero 2025; por cierre fiscal 2024, e inicio de año presupuestal, no solo este requerimiento, si no varios están afectando la programación de obra.
- Según estudio de mercado, el valor estimado del Sistema de Calentamiento Solar, asciende a S/ 930,569.16
- En el expediente actual, el costo del sistema de calentamiento solar es S/541,740.00, como se detalla en el siguiente cuadro 2.



P

| SISTEMA DE TEMPERADO DE PISCINA | | | | | |
|---------------------------------|--|-----|----------|-----------|------------|
| SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR | | | | | |
| 04.02.01.01 | COLECTORES SOLARES DE POLIPROPILENO ANTI UV TIPO "AT" - ACCESORIOS DE (4.0M X 1.20M) = 6M2 | M2 | 1,300.00 | 378.00 | 492,440.00 |
| 04.02.01.02 | CDT- CONTROLADOR INTELIGENTE DIFERENCIAL DE TEMPERATURA II, SENSORES DE TEMPERATURA | UND | 1.00 | 4,200.00 | 4,200.00 |
| 04.02.01.03 | TENDIDO DE TUBERIAS | GLB | 1.00 | 20,000.00 | 20,000.00 |
| 04.02.01.04 | MANO DE OBRA POR INSTALACIONES | GLB | 1.00 | 25,000.00 | 25,000.00 |

A

CUADRO 2.- PARTIDAS DEL SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO.

- Habiendo una variación de precios de S/ 228,780.70 soles, los cuales se detalla en el siguiente cuadro 3.

CUADRO 3.- VARIACIÓN DE PRECIOS EXPEDIENTE TECNICO CON ESTUDIO ACTUAL DE MERCADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

| | | SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR | | | | | | |
|--------------------------------|---|--|--------|---------|--------------|---------------------------|--|----------------------|
| | | COMPONENTES | UNIDAD | METRADO | CU | COSTOS EXPEDIENTE TECNICO | COSTO PROMEDIO SEGÚN ESTUDIO ACTUAL DE MERCADO (*) | VARIACION DE PRECIOS |
| PARTIDAS ACTUALIZACION PRECIOS | 1 | COLECTORES SOLARES DE POLIPROPILENO ANTI UV | M2 | 1300 | S/ 378.80 | S/ 492,440.00 | S/ 665,314.00 | S/ 172,874.00 |
| | 2 | TENDIDO DE TUBERIAS | GLB | 1 | S/ 20,000.00 | S/ 20,000.00 | S/ 44,990.21 | S/ 24,990.21 |
| | 3 | MANO DE OBRA POR INSTALACIONES | GLB | 1 | S/ 25,000.00 | S/ 25,000.00 | S/ 55,916.49 | S/ 30,916.49 |
| | 4 | CDT - CONTROLADOR INTELIGENTE DIFERENCIAL DE T° | UND | 1 | S/ 1.00 | S/ 4,300.00 | S/ 4,300.00 | |
| PARTIDA POR PARTIDAS NUEVAS | 5 | SUMINISTRO E INSTALACION DE POLICARBONATO EN TECHO ESTRUCTURAL | UND | 62 | S/ 2,581.43 | | S/ 160,048.46 | |
| | | | | | | S/ 541,740.00 | S/ 930,569.16 | S/ 228,780.70 |



Que, mediante Informe N° 004-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-CSDNR-MOV recaído en el Expediente Externo N° 001248-2025 (Escrito N° 2), del 29 de enero de 2025, la Supervisora de Obra, Ing. Maribel Orué Vizcarra a cargo de la Supervisión de la Obra "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa", refiere haber realizado una evaluación técnica del Adicional de Obra N° 03, por lo que concluye que se encuentra conformes y considera importante aprobar la misma.

Que, en lo referente al pronunciamiento del Proyectista sobre el Expediente de Adicional N° 03 para la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa"; es preciso señalar que, en cumplimiento a lo dispuesto en LA DIRECTIVA, la Subgerencia de Infraestructura Pública a través de la Carta N° 001-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP del 28 de enero de 2025 y notificada electrónicamente en misma fecha, ha procedido a remitir el referido Expediente, a fin de que emita su pronunciamiento respecto al planteamiento técnico propuesto por Residencia y Supervisión de Obra; teniéndose el pronunciamiento del Proyectista, Arq. Euclides Leonardo Torres Aza, mediante Carta N° 004-2025-DELTA de fecha 31 de enero de 2025.

Que, ahora bien, contándose con la opinión del proyectista, la Subgerencia de Infraestructura Pública mediante Informe Técnico N° 145-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 7 de febrero de 2025, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de Adicional N° 03 para la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" con CUI N° 2400993, cuyo presupuesto neto asciende a S/ 1'016,133.96 (Un millón dieciséis mil ciento treinta y tres con 96/100 soles). De igual manera, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe Administrativo N° 200-2025-MPI/A-GM-GDUR, del 12 de febrero de 2025, emite opinión favorable de aprobación del Adicional N° 03.

Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado por Supervisión de Obra, la Subgerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la norma aplicable para el presente caso, LA DIRECTIVA, se colige lo siguiente:

- 1.1.1. El Residente de Obra ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra (Asientos N° 790, 792, 794, 796, 798, 802, 804, 806) anotaciones que respaldan la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 03 por partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios de insumos.
- 1.1.2. Respecto al plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra; por lo que mediante Informe N° 17-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-SO-RO-PRQP de fecha 29 de enero de 2025, el Residente de Obra, Ing. Pedro Ronald

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Quisini Patatinco, presenta el Expediente de solicitud de aprobación del Adicional N° 03 para la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" CUI N° 2400993, por lo que se determina que dicha presentación se efectuó de manera extemporánea a lo establecido en LA DIRECTIVA.

El Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de Opinión N° 038-2022/DT, manifiesta que:

- 3.1. *Si bien el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional dentro del plazo de 15 días, el incumplimiento de dicho plazo, en determinado caso, podría no incidir en la necesidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad –en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia- haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que -según el supuesto que se analiza- no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional.*
- 3.2. *Si bien el supervisor tiene el deber de cumplir con los plazos reglamentarios para la ratificación del adicional y el otorgamiento de la conformidad del expediente técnico, el incumplimiento de dichos plazos, en determinado caso, podría no revertir la necesidad que puede tener la Entidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra principal. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad – en una decisión de gestión- podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia- haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que -según el supuesto que se analiza- no resultaron esenciales al no comprometer la necesidad del adicional. Esta circunstancia no obsta para que se aplique contra el supervisor o inspector las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios.*

El residente de obra tiene el deber de cumplir con los plazos reglamentarios para la presentación del expediente de adicional luego de anotada la necesidad, el incumplimiento de dicho plazo, en determinado caso, podría no revertir la necesidad que puede tener la Entidad de la prestación adicional a fin de alcanzar la meta de la obra principal. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad –en una decisión de gestión- podría ordenar el adicional, puesto que, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que -según el supuesto que se analiza- no resultaron esenciales al no comprometer la necesidad del adicional.

Esta circunstancia no obsta para que se aplique contra el residente de obra las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios.

Que, la Supervisora de Obra ha cumplido con remitir a la Entidad su pronunciamiento dentro de los tres (03) días útiles posteriores a la presentación del Expediente de Adicional N° 03, ingresando por Mesa de Partes de la Entidad el Informe N° 004-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-CSDNR-MOV recaído en el Expediente Externo N° 001248-2025 (Escrito N° 2), del 29 de enero de 2025, presentación que se efectuó dentro del plazo establecido en LA DIRECTIVA.

Que, al tratarse de un adicional de obra por partidas nuevas y mayores metros, correspondía contar con el pronunciamiento del Proyectista, respecto a la solución técnica propuesta en el Expediente de Adicional N° 03 presentado por Residencia y Supervisión, por lo que, la Subgerencia de Infraestructura Pública a través de la Carta N° 001-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP del 28 de enero de 2025 y notificada electrónicamente en misma fecha, remite el referido expediente al Proyectista Ing. Euclides Leonardo Torres Aza, quien emite su pronunciamiento mediante la Carta N° 004-2025-DELTA de fecha 31 de enero de 2025.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Que, estando al procedimiento de aprobación para MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, dispuesto en el numeral 6.2.6.1 de LA DIRECTIVA, se ha cursado documento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que evalué la disponibilidad presupuestal en el Marco Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Islay, teniéndose respuesta positiva e indicándose que indicando que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/ 1'016,133.96 (Un millón dieciséis mil ciento treinta y tres con 96/100 soles) para aprobación de Adicional N° 03.

Que, LA DIRECTIVA respecto a las solicitudes de *ampliación de plazo* de ejecución de obra, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- a) *Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.*
- b) *Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.*
- c) *Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.*
- d) *Por la aprobación de adicional de obra.*
- e) *Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.*
- f) *Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.*
- g) *Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.*
- h) *Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado.*

Que, en tal sentido, de acuerdo lo señalado en el Informe N° 004-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-CSDNR-MOV y en el Informe N° 17-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-SO-RO-PRQP, la presente solicitud de ampliación de plazo se enmarcaría en la causal señaladas en el literal d), porque luego de aprobarse el adicional N° 03 para la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, se requiere de un plazo de 90 días calendario para su ejecución.

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas) en los informes: Informe Técnico N° 145-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP e Informe Administrativo N° 200-2025-MPI/A-GM-GDUR, señalan la procedencia y opinión favorable de la solicitud del Residente de Obra y del Supervisor de Obra, al encontrarse enmarcada en LA DIRECTIVA, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, por noventa días calendario.

Que, ahora bien, respecto a lo señalado en LA DIRECTIVA, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

1. Procedimiento de aprobación

El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días calendarios de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará,

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario de haber recibido el expediente del Residente de Obra.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutive correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones.”.

Que, el Residente de Obra, ha realizado anotación en el Asiento N° 834 (29/01/2025) del Cuaderno de Obra, el inicio de las circunstancias que a su criterio ameritarían la ampliación de plazo y no existe la anotación del fin del hecho generador dado que no tiene certeza de cuándo la entidad aprobará el adicional de obra. Asimismo, ha cumplido cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisora de Obra remitiendo su Informe N° 17-2025-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-SO-RO-PRQP. La Supervisora de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendario de haber recibido la solicitud del Residente Obra, conforme puede verse, en el Informe N° 004-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-CSDNR-MOV recaído en el Expediente Externo N° 001248-2025 (Escrito N° 2), del 29 de enero de 2025.

Que, posteriormente la Sub Gerencia de Infraestructura Pública (Informe Técnico N° 145-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP) y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Informe Administrativo N° 200-2025-MPI/A-GM-GDUR), han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia y opinión favorable, respectivamente; es decir, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 por noventa (90) días calendario; asimismo elevan el expediente de ampliación de plazo N° 04 con adicional de Obra N° 03 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación del marco presupuestal y su posterior derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y luego de ello su derivación al despacho de Gerencia Municipal para la emisión del acto administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, en ese entender, mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo entre ellas: “j) Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración Directa, conforme a la normatividad pertinente”. k) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa, así como ampliaciones de plazo de adquisición de bienes y contratación de servicios conforme a la normativa pertinente”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de ADICIONAL N° 03 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Variación de precios de insumos) para la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE NATACIÓN Y RECREACIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE AVIS CESAR VALLEJO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA”, Código Único de Inversión N° 2400993, con un incremento presupuestal neto de S/ 1'016,133.96 (Un millón dieciséis mil ciento treinta y tres con 96/100 soles); el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 8.22 % respecto del monto inicial de la presente inversión pública.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados que contempla el ADICIONAL N° 03 para la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE NATACIÓN Y RECREACIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE AVIS CESAR VALLEJO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA", Código Único de Inversión N° 2400993, cuyo presupuesto que asciende a la suma S/ 1'016,133.96 (Un millón dieciséis mil ciento treinta y tres con 96/100 soles), incluidos los costos indirectos, monto que tiene una incidencia de +8.22 % respecto del monto total de la presente inversión pública.

| N° | Presupuesto Adicional | | | Presupuesto Deductivo | | | Incidencia Final (S/) | Incidencia Final (%) |
|--------------|-----------------------|---------------------|---------------|-----------------------|------------------|--------------|-----------------------|----------------------|
| | Descripción | Monto | Incidencia | Descripción | Monto | Incidencia | | |
| 1 | Adicional N° 01 | 146,046.88 | 1.18% | | | | 146,046.88 | + 1.18% |
| 2 | Adicional N° 02 | 120,707.00 | 9.07% | Deductivo N° 01 | 61,013.46 | 0.49% | 1'059,693.54 | + 8.58% |
| 3 | Adicional N° 03 | 1'016,133.96 | 8.22% | | | | 1'016,133.96 | +8.22% |
| TOTAL | | 2'282,887.84 | 18.47% | | 61,013.46 | 0.49% | 2'221,874.38 | +17.98% |

Monto Total de Inversión Inicial: S/ 12'354,299.24
Monto Adicional de Obra N° 01: S/ 146,046.88
Monto Adicional de Obra N° 02: S/ 1'120,707.00
Monto Deductivo de Obra N° 01: S/ 61,013.46
Monto Adicional de Obra N° 03: S/ 1'016,133.96

Monto Total de Inversión Actualizado: S/ 14'576,173.62

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 para la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE NATACIÓN Y RECREACIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE AVIS CESAR VALLEJO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA", Código Único de Inversión N° 2400993, por el período de **noventa (90) días calendario**; en consecuencia, el plazo total de ejecución física de la obra es ahora de seiscientos sesenta y cinco (665) días calendario y el fin de ejecución física de la obra es el **4 de junio de 2025**.

Plazo de Ejecución Inicial : 240 días calendario
Ampliación de Plazo Parcial N° 01 : 180 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 : 120 días calendario
Ampliación de Plazo Parcial N° 03 : 35 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04 : 90 días calendario
Plazo de Ejecución Actualizado : 665 días calendario

ARTÍCULO CUARTO. – TENER por ampliado el plazo de ejecución contractual del Contrato de Locación de Servicios N° 03-2023-MPI "Contratación de profesional para residente de obra" y, del Contrato de Locación de Servicios N° 01-2024-MPI "Contratación de profesional para supervisor de obra: Creación de los Servicios Deportivos de natación y recreación en el Centro Poblado de Avis Cesar Vallejo - distrito de Mollendo - provincia de Islay - región Arequipa" con CUI N° 2400993, por el mismo plazo aprobado en el artículo tercero de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura Pública, al Residente de Obra, a la Supervisora de la Obra y a la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR; a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de las Adendas a los Contratos: Contrato de Locación de Servicios N° 03-2023-MPI y Contrato de Locación de Servicios N° 01-2024-MPI.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura Pública, al Residente de Obra, a la Supervisora de la Obra, para los fines correspondientes.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR; a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de las Adendas a los Contratos: Contrato de Locación de Servicios N° 03-2023-MPI y Contrato de Locación de Servicios N° 01-2024-MPI.

ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan-Luis Caimett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>